

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de \_\_\_\_\_  
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. \_\_\_\_\_ SERIE \_\_\_\_\_

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A  
ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS AUTORIZADOS POR LA RESOLUCIÓN  
CONJUNTA NÚM. \_\_\_\_\_.

**POR CUANTO:** El Municipio de \_\_\_\_\_ (el Municipio) espera recibir aproximadamente \$ \_\_\_\_\_ de los fondos autorizados por la Resolución Conjunta Núm. \_\_\_\_\_ los cuales provienen de emisiones de bonos y otras fuentes de financiamiento para mejoras permanentes;

**POR CUANTO:** El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, los intereses derivados de la emisión (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

**POR CUANTO:** El Municipio ha determinado aceptar y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza;

**POR TANTO:** Ordénese por esta Legislatura Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico lo siguiente:

**SECCIÓN 01:** El Municipio acepta y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

**SECCIÓN 02:** El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

- |    |    |
|----|----|
| A. | \$ |
| B. | \$ |
| C. | \$ |
| D. | \$ |

**SECCIÓN 03:** Los municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

**SECCIÓN 04:** La vida útil de los activos a desarrollar debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.

**SECCIÓN 05:** El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

**SECCIÓN 06:** El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 07:** El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

**SECCIÓN 08:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

En testimonio de lo cual, se firma la presente Ordenanza Municipal Núm. \_\_\_\_\_, Serie \_\_\_\_\_ y se estampa el sello oficial del Municipio de \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

\_\_\_\_\_  
Presidente

APROBADO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Alcalde